

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada (León), de fecha 14 de julio de 2021, por la que se aprueba la [convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial de la Policía Municipal](#), mediante concurso-oposición y promoción interna.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA.

Primera.–Normas generales.

1.1.–Ámbito de aplicación, número y características de las plazas y régimen de incompatibilidades.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y promoción interna de tres plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, pertenecientes a la subescala de Servicios Especiales, escala de Administración Especial, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria 3.^a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 20, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de esta plaza estará sometida al régimen de incompatibilidades, previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Esta convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, y siempre que estén dotadas presuntamente.

Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, las cuales solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2.–Legislación aplicable.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 9/2003, de 8 de abril de Coordinación de la Policías Locales de Castilla y León, Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por las que se aprueban las Normas Marco a las que ha de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales, en el ámbito de Castilla y León, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 1/90, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de Castilla y León y demás disposiciones "ad hoc".

Segunda.–Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as al concurso-oposición, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

- b) Encontrarse en situación de servicio activo en la escala de la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Agente de Policía municipal de Ponferrada, con una antigüedad mínima en el cargo de dos años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación del Título de Bachiller Superior, Técnico Superior en Formación Profesional o título equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la Legislación vigente, que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no haber sido sancionado por falta administrativa tipificada como grave o muy grave que no haya sido cancelada ni hallarse inhabilitado para el ascenso.
- g) No hallarse en situación de segunda actividad.

Cumplimiento: todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

Tercera.–Sistema selectivo.

3.1.–Generalidades.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, para la promoción interna constará de dos fases: una de concurso y otra de oposición, debiendo superar además los aprobados con plaza un curso selectivo de capacitación.

3.2.–Fase de concurso. Subfase de concurso. Baremo de méritos:

La fase de concurso, será previa a la fase de oposición y no puede ser determinante para la aprobación del proceso selectivo y constituirá un máximo del 40 por ciento del valor de la nota final.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para que el Tribunal valore los méritos previstos en el Anexo I de esta convocatoria, adjuntará con la instancia una relación de cada uno de los méritos alegados, aportando con la misma la justificación documental de todos y cada uno de los méritos invocados.

La valoración máxima de los méritos a valorar en la fase de concurso, no excederán de 12,25 puntos.

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se tendrán en cuenta los méritos, con la valoración que se señala, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.3.–Fase de oposición. Subfase de oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- a) Pruebas psicotécnicas.
- b) Pruebas físicas.
- c) Prueba de conocimiento.

Los/as aspirantes podrán ser eximidos/as de la realización de aquellas pruebas sobre materias comunes, en las que está acreditado suficientemente su conocimiento por haber sido exigido para el acceso a la categoría inferior del Cuerpo de la Policía Local, y en la que deberá superarse los ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar el proceso selectivo.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

Finalizado el concurso oposición tendrá lugar un curso selectivo y obligatorio de formación, que tendrá como finalidad proporcionar la capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de los respectivos puestos de trabajo.

Una vez superado el curso formativo se procederá al nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

3.3.1.–Pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas se dirigirán a comprobar si las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los/as aspirantes son adecuados para desempeñar la plaza y asumir las responsabilidades que conlleva. La calificación será apto/a o no apto/a.

3.3.2.–Pruebas físicas.

Las pruebas físicas, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo III. La calificación será de “Apto/a” o “No apto/a”.

3.3.3.–Pruebas de conocimiento.

Primera.–Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo máximo de 40 minutos a un cuestionario de 25 preguntas tipo test, sobre el contenido del temario correspondiente al Anexo II.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1,00 punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,25 puntos. No tendrá la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Una vez celebrado el ejercicio, el órgano de selección publicará la plantilla de respuestas en la sede electrónica y en el tablón de edictos municipal otorgándose un plazo no inferior a 72 horas desde la fecha de su publicación, a los efectos de que se sustancien las reclamaciones que procedan por los/as aspirantes. Resueltas y publicadas las reclamaciones, el órgano de selección procederá a la corrección de los ejercicios y a la publicación de las calificaciones correspondientes.

Segunda.–Consistirá en desarrollar por escrito, para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, un caso práctico propuesto por el tribunal calificador, relacionado con el temario del Anexo II, de esta convocatoria. El tiempo máximo de duración de esta prueba será de 2 horas. La calificación de esta prueba será de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

La calificación final, de la subfase de oposición, será la suma de las calificaciones de ambos ejercicios.

Los/as aspirantes podrán utilizar para la resolución del caso práctico la legislación, doctrina y jurisprudencia que estimen oportuno.

3.4.–Curso selectivo.

La fase de “Curso selectivo” deberá ser realizada por los/as aspirantes que hayan superado con éxito todas las pruebas de la subfase de oposición. La Consejería competente en materia de policías locales, a propuesta de la Escuela Regional de Policía Local, regulará el régimen académico del curso selectivo de capacitación, los programas, contenidos, duración y calendario del mismo.

La calificación del curso será de “Apto/a” o “No apto/a”.

Cuarta.–Forma y plazos de presentación de instancias.

4.1.–Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán contener los datos personales de los/as aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de convocatoria, referidas a la expiración del plazo de presentación de instancias y de que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Estas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada. El modelo de instancia está en la sede municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada.

Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para

su expedición, y certificado expedido por el Ayuntamiento en que conste la antigüedad que tiene en el cargo de Agente de la Policía Local.

4.2.–Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Previamente, se publicarán íntegramente las bases de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (BOP) y *Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL)*.

4.3.–Lugar de presentación.

El impreso de solicitud a las pruebas selectivas debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de concurso-oposición, con los documentos acreditativos de los méritos alegados, en el Registro del Ayuntamiento de Ponferrada, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.–Derechos de examen.

Se fijan en la cantidad de 10 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de fondos municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de “derechos de examen”: concurso oposición tres oficiales Policía Municipal.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de conformidad con el artículo 14, estarán exentas de pago de los derechos de examen: las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos: los demandantes de empleo con una antigüedad de más de seis meses inscritos en el ECyL y que no perciban ninguna prestación económica por desempleo, que habrá de acreditar mediante certificación de dicho organismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.5.–Subsanación de defectos y errores.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.–Protección de datos personales. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

4.7.–Vinculación a los datos declarados.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 4.5 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Quinta.–Admisión de los/as aspirantes.

5.1.–Requisitos.

Para ser admitido/a a las prácticas de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen y que presenten los documentos exigidos.

5.2.–Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as que se

publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y que contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de la oposición, como Anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes de admitidos y excluidos.

El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si la hubiere serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, que será hecha pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (plaza del Ayuntamiento, 1).

5.3.–Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexta.–Composición y constitución de los órganos de selección.

6.1.–El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2.–El Tribunal calificador será designado por el órgano competente del Ayuntamiento y estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, entre los que deberá figurar un Presidente/a y cuatro vocales y en su composición se procurará, de ser ello posible, a la paridad entre hombres y mujeres. Se designará, además, un Secretario/a, funcionario/a público, que actuará con voz y sin voto. Al menos uno de sus miembros deberá ser a propuesta de la Dirección General competente en materia de Policías Locales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener titulación equivalente o superior a las plazas objeto de la convocatoria; si fuesen policías locales, deberán ostentar una categoría equivalente o superior a la de plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios que desempeñen en el mismo Cuerpo de Policía una plaza igual a la que sea objeto de la convocatoria.

Estará formado por los siguientes miembros:

Tribunal titular:

Presidente/a:

Un funcionario/a designado por la Alcaldía.

Secretario/a:

Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

Vocales:

Un/a representante designado por la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

Tres funcionarios/as designados/as por la Alcaldía Presidencia.

6.3.–La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios y página web municipal.

6.4.–Previa convocatoria por el/la presidente/a, se constituirá el Tribunal, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del Presidente/a y Secretario/a o personas que les sustituyan.

6.5.–Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el Tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.–A los efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Ponferrada. Plaza Ayuntamiento, 1 C.P. 24401 Ponferrada (León).

6.7.–El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, en los momentos del procedimiento indicados en las presentes bases.

Los acuerdos del Tribunal, solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.8.–Abstención.–Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.9.–Recusación. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.7), siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.10.–Revisión de las resoluciones del Tribunal calificador. Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración municipal aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.11.–Clasificación del Tribunal calificador. El Tribunal calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima.–Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.–Programa.

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas Bases.

7.2.–Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y página web municipal con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.3.–Identificación de los/as aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.4.–Orden de actuación de los/as aspirantes.

El orden de actuación de los/las aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por el primero/a cuyo apellido comience por la letra «Q», y continuará por orden alfabético de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/649/2020, de 14 de julio,

por la se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.

Cuando el primer apellido está encabezado por preposición o por preposición más artículo –«de», «del», «de la(s)»– independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, en minúscula tras el nombre.

7.5.–En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “R”, y así sucesivamente.

7.6.–El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

7.7.–Anonimato de los/as aspirantes. En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los/as aspirantes.

Octava.–Calificación.

8.1.–Calificación de la fase de concurso-oposición.

La calificación definitiva de la fase de concurso oposición será la resultante de sumar a subfase de oposición la de la subfase de concurso de méritos, teniendo en cuenta la ponderación establecida entre estas fases, conforme a la fórmula siguiente:

$$CD = \frac{0,6xP_{FO}}{(P_{MFO}/P_{MT})} + \frac{0,4xP_{FC}}{(P_{MFCO}/P_{MT})}$$

CD: Calificación definitiva

P_{MFO} – Puntuación máxima fase oposición (20)

P_{MFCO} – Puntuación máxima fase concurso (12,25)

P_{MT} – Puntuación máxima total (32,25)

P_{FO} – Puntuación final fase oposición otorgada por el Tribunal

P_{FC} – Puntuación final fase concurso otorgada por el Tribunal

8.2.–Relación de aprobados/as.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que han aprobado la fase de concurso-oposición, por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el curso selectivo. El número de aprobados/as no podrá superar el de las plazas convocadas, cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, nombrará alumnos/as para la realización del curso de capacitación, a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, en la plaza a que se aspira, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente, en la Escuela Regional de la Policía Local.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Novena.–Curso de formación de mando.

9.1.–Realización del curso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 81 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales de Castilla y León (aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre), los aspirantes que superen esta fase quedarán obligados a realizar

y superar un curso selectivo de capacitación para la categoría, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, que tendrá como objetivos:

- Adquirir la competencia profesional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local, a través del desarrollo, ampliación y transferencia de los conocimientos adquiridos durante el concurso-oposición.
- Capacitar para el desarrollo de habilidades que permitan ejecutar adecuadamente las funciones que le sean encomendadas.

9.2.–Calificación del curso.

La calificación final del curso será "Apto/a" o "No apto/a".

Concluido el curso selectivo, el/la Director/a del curso remitirá al Ayuntamiento de Ponferrada, relación de alumnos/as con su correspondiente calificación. A la vista de las calificaciones el Tribunal calificador propondrá a la Alcaldía los correspondientes nombramientos como funcionarios/as de carrera.

Los/as aspirantes que no superen el curso perderán el derecho a su nombramiento, mediante resolución motivada de la Alcaldía, en base a la propuesta del responsable de la evaluación del curso selectivo. No obstante, el/la alumno/a repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Décima.–Calificación definitiva.

Superado el curso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la subfases de concurso y en la de oposición, teniendo en cuenta la ponderación establecida entre estas subfases.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos por el siguiente orden:

- a) Antigüedad.
- b) Grado personal.
- c) Valoración de la experiencia y el trabajo desarrollado.
- c) Titulación y cursos de formación y perfeccionamiento.

Undécima.–Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como Oficial de la Policía Local, a favor de los/as aspirantes propuestos con notificación a los interesados, estando obligados a tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos.

El nombramiento de los aspirantes quedará condicionado no obstante a la efectiva vacancia de los puestos ofrecidos, por superación del curso de habilitación preceptivo para ascenso a Subinspector.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, ocupando los puestos de trabajo previstos en el Cuerpo de la Policía Local.

Quienes, sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Duodécima.–Incidencias.

12.1.–Recursos.

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

12.2.–Facultades del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos.

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos preferentes:

1.–Recompensas: su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de ayuntamientos, comunidades autónomas o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente, serán valoradas por el Tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las medallas al mérito policial de Castilla y León:

Tipo de recompensa	Punt. unitaria	Punt. máxima
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual	1,00	2,00
Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual	0,75	1,75
Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León-Plata colectiva	0,05	0,05

2.–Conocimientos profesionales: se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el curso de formación básica para ingreso en Cuerpos de Policía Local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas. No se computarán los documentos que acrediten haber superado contenidos propios de asignaturas correspondientes a titulaciones universitarias.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

Duración	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10
Entre 10 y 20 horas	0,05

3.–Servicios prestados a las Administraciones Públicas: se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como personal funcionario (incluido el período como personal funcionario en prácticas, en su caso), personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de servicios	Puntos por mes de servicio
Servicios en fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en administraciones públicas relacionados con la profesión policial	0,01

4.–Servicios de protección civil: se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 punto por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

b) Méritos no preferentes:

1.–Idiomas: se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologado, según el Real

Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel del marco común de referencia europea para lenguas	Puntos por idioma
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

2.–Socorrismo: se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc, que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios o socorrismo acuático, de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

Diploma o certificado	Puntos
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

3.–Defensa personal: se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, a contar desde la fecha de la convocatoria, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

Cinturón	Puntos
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,35
DAN (cualquier nivel)	0,45

4.–Titulación académica: se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

Estudios	Ciencias sociales o jurídicas	Otras ramas
Nivel 1 (técnico superior)	0,60	0,40
Nivel 2 (grado)	0,70	0,50
Nivel 3 (máster)	0,80	0,60
Nivel 4 (doctor)	1,00	0,80

ANEXO II

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Tema 1.–La defensa de los derechos constitucionales por las Policías Locales. Principales derechos y procedimientos de garantías policiales.

Tema 2.–El modelo policial español. Organización policial española según la Ley 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 3.–Las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de la Policías Locales en el ámbito de Castilla y León. (I) en relación a Principios Generales. Estructura básica de los Cuerpos de Policía.

Tema 4.–Las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de la Policías Locales en el ámbito de Castilla y León. (II) en relación a Segunda Actividad. Derechos y deberes. Obligaciones y derechos de los policías municipales.

Tema 5.–La policía judicial. Concepto. clases. Cometidos. Detención y tratamiento de los detenidos. El Habeas Corpus

Tema 6.–La Seguridad Ciudadana. Concepto. Formas de actuación y competencias municipales.

Tema 7.–La coordinación en materia de seguridad ciudadana de las Policías Locales y restos de Fuerzas de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 8.–El mando. Concepto. Cualidades y rasgos.

Tema 9.–Concepto de víctima. La fenomenología de la víctima. Topologías. Factores victimizantes. El tratamiento de la víctima a la luz de los factores precedentes.

Tema 10.–La delincuencia. Concepto. Formas de delincuencia.

Tema 11.–Factores y causas de la delincuencia. Teorías psicobiológicas, teorías psicomorales y teorías psicosociales. Las teorías de la criminología crítica o radical.

Tema 12.–La delincuencia juvenil. Fenomenología. El vandalismo y sus formas.

Tema 13.–El control del delito. El control social del delito.

Tema 14.–La clasificación de los delitos. Delitos consumados y tentativa.

Tema 15.–Eximentes. Atenuantes. Agravantes.

Tema 16.–La pena. Concepto. Fines. clases.

Tema 17.–Delito de homicidio y sus formas. Asesinato. Inducción al asesinato.

Tema 18.–De las detenciones ilegales y secuestros. Supuestos agravados. Supuesto especial: el delito de detención ilegal cometido por funcionario público.

Tema 19.–De las amenazas y coacciones.

Tema 20.–Delito contra la libertad y indemnidad sexuales (I). Las agresiones sexuales. De los abusos sexuales.

Tema 21.–Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (II). De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Delitos de exhibicionismos y provocación sexual.

Tema 22.–De la omisión del deber de socorro.

Tema 23.–La violencia de género. Concepto. Tipificación penal. Actuación policial.

Tema 24.–Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurtos. Robos. Robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 25.–Delitos contra la salud pública. Delincuencia organizada entorno al tráfico de drogas.

Tema 26.–Delitos contra la seguridad vial.

Tema 27.–De los atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia.

Tema 28.–De los desordenes públicos.

Tema 29.–Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución. Delitos contra la libertad de conciencia y sentimientos religiosos.

Tema 30.–Delitos contra la propiedad intelectual.

Tema 31.–De los delitos de incendios.

Tema 32.–Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (I) en referencia a normas de comportamiento en la circulación.

Tema 33.–Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (II) en referencia a la señalización.

Tema 34.–Real Decreto Legislativo 1428/2013, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación referido a normas sobre bebidas alcohólicas, normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Análisis comparativo con la vía penal.

Tema 35.–El atestado de tráfico. Eficacia jurídica. Modelos. Principios que determinan su elaboración.

Tema 36.–Drogas: estimulantes. Alucinógenos. Derivados del Cannabis.

Tema 37.–El tráfico de drogas a pequeña escala: el conocido como menudeo. Actuación de la Policía municipal.

Tema 38.–La mediación. Concepto. Ámbitos. La función mediadora de la Policía municipal.

Tema 39.–Principios de la Protección de Datos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales. Consideraciones generales.

Tema 40.–La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores.

Tema 41.–Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León. PLANCAL.

Tema 42.–Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 43.–Reglamento de la Agrupación municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Ponferrada.

Tema 44.–Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, de Videovigilancia.

Tema 45.–Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, que aprueba el Reglamento de Videovigilancia.

Tema 46.–Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos.

Tema 47.–Ordenanza municipal reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con terrazas de hostelería con finalidad lucrativa.

Tema 48.–Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes en Castilla y León. Ley 3/2007, de 7 de marzo en relación a competencias municipales, inspección e infracciones y sanciones.

Tema 49.–Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido en Castilla y León, en relación a disposiciones generales e infracciones.

Tema 50.–Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos de Castilla y León, en relación al derecho de admisión, menores y función inspectora.

ANEXO III

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Para ser declarados aptos/as en las pruebas físicas, el/la aspirante deberá superar las marcas establecidas, al menos en tres de las siguientes pruebas: (cuyo orden puede alterarse a criterio del tribunal):

1.–Prueba de potencia del tren inferior: salto de longitud con los pies juntos:

a. Disposición: el/la aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b. Ejecución: cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c. Medición: se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d. Intentos: pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e. Invalidaciones: el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

No serán aptos en esta prueba los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

d. Marcas mínimas:

SALTO DE LONGITUD (PIES JUNTOS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,60 m	2,00 m
De 33 años hasta 38 años	1,50 m	190 m
De 39 a 44 años	1,40 m	1,80 m
De 45 y más años	1,30 m	1,70 m

2.–Prueba de potencia del tren delantero: lanzamiento de balón medicinal.

a. Disposición: el/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b. Ejecución: cuando esté dispuesto el/la aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera, pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c. Medición: se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d. Intentos: podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e. Invalidaciones: serán lanzamientos nulos:

Cuando el/la aspirante pise o rebase la línea.

Cuando el/la aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Cuando el/la aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

No serán aptos en esta prueba los/as aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f. Marcas mínimas.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres balón de 3 kg	Hombres balón de 5 kg
Menos de 33 años	4,50 m	4,50 m
De 33 años hasta 38 años	4,00 m	4,00 m
De 39 a 44 años	3,50 m	3,50 m
De 45 y más años	3,00 m	3,00 m

3.–Prueba de velocidad: carrera de 60 metros lisos

- a. Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- b. Ejecución: la propia carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF)
- c. Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.
- d. Intentos: se permitirá un solo intento.
- e. Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

No serán aptos/as en esta prueba los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas.

f. Marcas mínimas:

CARRERA DE VELOCIDAD

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	12,4”	10,6”
De 33 años hasta 38 años	12,8”	11”
De 39 a 44 años	13,2”	11,6”
De 45 y más años	13,8”	12”

4.–Prueba de resistencia muscular: carrera de 1.000 metros lisos

- a. Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- b. Ejecución: la propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de salida.
- c. Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
- d. Intentos: un solo intento.
- e. Invalidaciones: cuando un mismo/a corredor/a realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

No serán aptos/as en esta prueba los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas.

f. Marcas mínimas.

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	5'25"	4'25"
De 33 años hasta 38 años	6'00"	5'00"
De 39 a 44 años	6'25"	5'30"
De 45 y más años	6'45"	5'50"

5.–Prueba de natación: 25 m estilo libre

a. Disposición: los/as aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b. Ejecución: una vez dada la salida, por el juez de salida, los/as aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c. Medición: manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d. Intentos: un solo intento.

e. Invalidaciones: no serán aptos/as en esta prueba los/as aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o los que realicen dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo hayan hechos sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de piscina.

f. Marcas mínimas:

NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	27"	24"
De 33 años hasta 38 años	29"	26"
De 39 a 44 años	31"	28"
De 45 y más años	33"	30"

Ponferrada, 14 de julio de 2021.–El Concejal delegado, José A. Cartón Martínez

28416

666,20 euros